

ANEXO IV

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CENTRO O ENTIDAD FORMATIVA EN LA QUE LA PERSONA PARTICIPANTE EN EL PROYECTO DESARROLLE SU FORMACIÓN Y LA EMPRESA

De una parte:

Don **Luis Vicente Martín de Paz** con DNI 42157711E como representante legal del centro de formación localizado en Calle Trasera Doctor Morera Bravo, S/N, Villa de Mazo, 38730 La Palma, con NIF **G-38282620**, teléfono 922428252 y correo electrónico ader@aderlapalma.org

y de otra:

Doña **Isabel María Martín González** con DNI 42171131X como representante legal de la empresa colaboradora **Asociación Niños Especiales de La Palma N.E.P** localizada en Camino Piteras número 22 Las Manchas, Llanos de Aridane, CP 38759, La Palma, con CIF **G38464418**, teléfonos 922462886/626398827 y correo electrónico direccion@asociacionnep.org

EXPONEN

Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir. –

Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración, entre la empresa y el centro de formación firmantes, en el desarrollo del Proyecto de Empleo -Formación para el que el Servicio Canario de Empleo ha concedido una subvención al Centro de formación que suscribe este convenio en el marco de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación de proyectos de empleo-formación a desarrollar por centros y entidades de formación en colaboración con las empresas de la isla de La Palma, dentro del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 11, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Subsección 2ª otros programas públicos de empleo-formación de la Sección 2.ª *Programas del eje 2 «formación»* del Capítulo V: Programas comunes de políticas activas de empleo, del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

ACUERDAN

Suscribir el presente CONVENIO de colaboración para el desarrollo del Proyecto de Empleo -Formación para el que el Servicio Canario de Empleo ha concedido una subvención al Centro de formación que suscribe el mismo, en el marco de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación de proyectos de empleo-formación a desarrollar por centros y entidades de formación en colaboración con las empresas de la isla de La Palma, dentro del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de acuerdo con lo previsto en las bases y convocatoria aprobadas mediante resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, que ambas partes conocen y acatan; y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

Al presente convenio se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia:

1. Las relaciones de participantes que serán contratados por la empresa en la modalidad de contrato de formación para la alternancia (Anexo A).
2. El Plan Formativo Individual de actuación a que hace referencia el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores a desarrollar en la empresa (Anexo B).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los/as alumnos/as que figuran en el Anexo A del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas que se especifican en el Plan Formativo Individual a que hace referencia el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, que figura como Anexo B al presente Convenio, en los locales del centro o centros de trabajo de la Empresa colaboradora firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la Empresa o entidad colaboradora desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la Empresa colaboradora.

Asimismo, el centro de formación y la empresa colaboradora definirán con carácter previo las competencias y conocimientos que se pretenden alcanzar, de forma complementaria y coordinada con los que se adquieran durante la formación en el centro o entidad por la persona trabajadora, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Tanto la formación impartida en el centro o entidad de formación, como la prevista en el Plan Formativo individual deberá responder a las necesidades de las empresas que suscriban los contratos de formación para la alternancia y estar debidamente motivadas.

SEGUNDA.- La empresa junto con el centro de formación elaborarán el Plan formativo individual a que hace referencia el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, que deberá contener, como mínimo:

1. Itinerario formativo-laboral, que concrete los contenidos de la actividad laboral en la empresa a lo largo del contrato, hasta alcanzar el total de funciones o conocimientos necesarios para el desarrollo integral del puesto de trabajo o tareas. Para ello deberán establecerse objetivos medibles e hitos calendarizados.
2. Mecanismos de coordinación entre la actividad formativa y la actividad en la empresa, para el seguimiento de los objetivos e hitos integrados en el itinerario formativo-laboral.
3. Mecanismos de tutoría y supervisión.
4. Sistemas de evaluación de la actividad laboral desarrollada.

TERCERA.- Cada alumno/a dispondrá de una documentación de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisada por el/la tutor/a de la Empresa en colaboración con el/la tutor/a del Centro de Formación (el/la profesor/a tutor/a). En dicho

documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la Empresa o entidad colaboradora, con registro de la fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en el documento de evaluación que figura en el Anexo III.

CUARTA.- La persona trabajadora titular del contrato de formación en alternancia contará con la tutela de una persona designada por el centro o entidad de formación, y otra designada por la empresa, que deberá contar con la experiencia o formación adecuadas. La persona tutora de la empresa deberá tutelar el desarrollo de la actividad laboral, asegurando que se desarrolla de conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración, y será responsable del seguimiento del itinerario formativo-laboral, la supervisión de la persona trabajadora y la evaluación de la actividad laboral desarrollada, debiendo elaborar, al finalizar la actividad laboral de la persona trabajadora, un informe sobre el desempeño del puesto de trabajo, todo ello en los términos fijados en el plan formativo individual. Sin perjuicio de lo anterior, si así se prevé en el propio plan, el tutor o tutora principal en la empresa podrá designar a otras personas trabajadoras de la empresa que, por sus competencias profesionales, participarán en el desarrollo del itinerario formativo-laboral. La empresa deberá garantizar que la persona que sea designada como tutora cuenta con el tiempo y los medios necesarios para asegurar el cumplimiento del plan formativo individual, todo ello sin perjuicio de la fijación, en su caso, de una retribución específica que compense el desarrollo de dichas funciones. La persona tutora designada por el centro o entidad de formación deberá garantizar, más allá de lo especificado en el convenio de colaboración, la coordinación efectiva con la persona tutora designada por la empresa.

QUINTA.- La entidad o centro de formación transferirá a la empresa, preferente con carácter mensual, los importes de la subvención previstos para financiar los costes salariales y de Seguridad Social por todos los conceptos derivados de las personas trabajadoras participantes.

SEXTA.- La empresa colaboradora pondrá en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras los acuerdos de colaboración que se concierten para la contratación formativa, así como, de forma específica, los planes individuales.

SÉPTIMA.- Los criterios para el establecimiento de la jornada y horario en el centro o entidad de formación y en la empresa serán los siguientes:

- Que la formación teórico práctica prevista en el proyecto, en aras de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, sea preferentemente en turno de mañana. En caso de plantear el proyecto en un turno diferente, éste deberá comunicado al Servicio Canario de Empleo.
- La empresa a la hora de establecer la jornada, horario y turno de trabajo, tendrá en cuenta lo establecido en el apartado anterior, siempre que sea compatible con la organización de la empresa.

OCTAVA.- El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del Centro de formación o de la Empresa o entidad colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de la actividad desarrollada en la empresa, o vulneración de las normas que sean aplicables.
- d) Mutuo acuerdo entre las partes

NOVENA.- El presente convenio se podrá rescindir para un determinado participante o grupo de participantes en el Proyecto por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido/a de su participación en el convenio por decisión unilateral del Centro o entidad de Formación o de la Empresa o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al/la interesado/a.

DÉCIMA.- El centro o entidad de formación deberá informar al Servicio Canario de Empleo de la extinción o rescisión de los convenios de cooperación en cualquiera de los casos.

UNDÉCIMA.- Con anterioridad a la firma del convenio, los/as representantes de los/as trabajadores/as de los centros de trabajo serán informados del contenido del Plan Individual de Formación, que incluirá como mínimo:

1. Los datos de la persona trabajadora
2. Los datos del tutor del centro o entidad de Formación
3. Los datos del tutor designado por la empresarial
4. El itinerario formativo-laboral que realizará la persona trabajadora
5. Mecanismos de coordinación entre la actividad formativa y la actividad en la empresa, para el seguimiento de los objetivos e hitos integrados en el itinerario formativo-laboral.
6. Mecanismos de tutoría y supervisión.
7. Sistemas de evaluación de la actividad laboral desarrollada.

DECIMOSEGUNDA.- En todo momento, el/la alumno/a irá provisto del DNI y tarjeta de identificación del Centro de formación.

DECIMOTERCERA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

DECIMOCUARTA.- La empresa colaboradora garantizará con respecto al personal de la empresa que este en contacto habitual con participantes en el Proyecto menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.



DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes adoptarán las medidas de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos necesarios para preservar los derechos sobre tratamiento de la información personal de todas las personas incluidas en el convenio. En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de protección de Datos (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que se deriven de la presente convenio serán incorporados para su tratamiento la fichero "AYUDAS Y SUBVENCIONES", creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018, es la persona titular de la dirección del SCE.

El centro o entidad de formación

La empresa colaboradora



